Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*Ariel Padilla Molano*
Demandado	*Elsa BEATRIZ Rodríguez Páez*
Radicación	*50001 31 10 003 2015 00322 00*
Asunto	***Decreta medida cautelar***
Fecha de la providencia	*Veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 15% del salario, honorarios y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba la demandada **Elsa Beatriz Rodríguez Páez, como empleada de la empresa BAMOCOL S.A.S, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.*

Para el cumplimiento de la anterior medida, ofíciese a la pagaduría la empresa BAMOCOL S.A.S y háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de $4.000.000.oo

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 57
Del 22 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria